



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

INFORME 078/SE/15-11-2016

RELATIVO A LAS SENTENCIAS DICTADAS EN LOS EXPEDIENTES DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN INTERPUESTOS EN CONTRA DE ACTOS DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO.

El once de noviembre de dos mil dieciséis, se notificó a este órgano electoral, el Acuerdo Plenario de fecha diez de este mismo mes y año, dictado por la Sala de Segunda Instancia del Tribunal Electoral del Estado de Guerrero, en el expediente TEE/SSI/RAP/015/2016, correspondiente al Recurso de Apelación, promovido por el C. Jesús Tapia Iturbide, representante del Partido Político Movimiento Ciudadano, en contra de la negativa del Contralor Interno y del Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, de expedirle copias certificadas de los expedientes IEPC/CI/RSPE/06/2015 e IEPC/CI/RSPE/08/2015; resolviendo tener por cumplida la sentencia de fecha veintinueve de septiembre del presente año, por las consideraciones señaladas en el anexo que se adjunta al presente.

Por otro lado, el catorce de noviembre del año en curso, se notificó a este Instituto Electoral el engrose de la sentencia de fecha once del mes y año que transcurre, emitida por la Sala de Segunda Instancia del Tribunal Electoral del Estado de Guerrero, en el expediente TEE/SSI/JEC/050/2016 y acumulados, integrado con motivo del Juicio Electoral Ciudadano promovido por el C. Crisantos Flores González, Miguel Ángel Escamilla Rodríguez, Abraham E. Ramírez Garzón y Libertad Arias Leal, en contra de la resolución de fecha veintitrés de junio del dos mil dieciséis, dictada por la Contraloría Interna en el expediente IEPC/CI/RSPE/06/2015, y del acuerdo 035/SO/30-06-2016, aprobado por el Consejo General de este Instituto Electoral; resolviendo revocar la resolución y acuerdo antes referidos, ordenando al Consejo General realizar los actos destacados en el rubro "efectos de la sentencia", en los plazos señalados en el punto resolutivo **CUARTO** de la citada sentencia; efecto y resolutivo que se detallan en el anexo que se adjunta al presente.

Lo que se informa a este Consejo General, para su conocimiento y efectos legales conducentes.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, a 15 de noviembre de 2016.

LA CONSEJERA PRESIDENTA

LIC. MARISELA REYES REYES

EL SECRETARIO EJECUTIVO

LIC. PEDRO PABLO MARTÍNEZ ORTIZ